

Condiciones generales de venta Rolls Business

Sección 1 - Generalidades

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta se aplican a una persona que, al celebrar el contrato, actúa en el ejercicio de su actividad profesional comercial o independiente (empresario) o a personas jurídicas de derecho público o a un patrimonio especial de derecho público.

1.2 Todos los suministros y servicios ("producto") - por ejemplo, cubiertas de rodillos, piezas de repuesto, servicio y mantenimiento, trabajos de reafileado, reparaciones, reconstrucciones menores, etc. - proporcionados por empresas Voith para Rolls y/o Fabric Business ubicadas en España ("vendedor") al comprador estarán sujetos a las presentes Condiciones Generales de Venta y a cualesquiera acuerdos contractuales separados. Las eventuales condiciones de compra del comprador diferentes no formarán parte del contrato ni en el momento de la aceptación del pedido ni en el caso de que no sean objetadas.

1.3 Salvo pacto expreso en contrario, el contrato se perfeccionará con la confirmación por escrito del pedido por parte del vendedor. La forma escrita también incluirá las confirmaciones enviadas en forma de texto mediante transferencia de datos (por ejemplo, correo electrónico), firma electrónica a través de programas de firma como DocuSign, AdobeSign o fax.

1.4 Si se acuerdan cláusulas habituales en el comercio, se aplicarán las normas de interpretación de las mismas definidas en la última versión de los Incoterms, salvo que a continuación se especifique lo contrario.

1.5 Los documentos, tales como ilustraciones, dibujos e información sobre dimensiones y rendimiento, sólo tendrán autoridad aproximada y no se considerarán características garantizadas ni garantías, a menos que se designen expresamente como vinculantes.

1.6 El vendedor se reserva la propiedad y los derechos de autor de las muestras, presupuestos, dibujos y similares, así como de la información plasmada de forma tangible o intangible, inclusive en formato electrónico. Esta información se utilizará únicamente para fines contractuales y no se editará, reproducirá ni pondrá a disposición de terceros sin el consentimiento del vendedor. El vendedor sólo pondrá a disposición de terceros los documentos que el comprador considere confidenciales con el consentimiento de éste.

1.7 Una vez que un pedido haya sido aceptado por el vendedor, sólo podrá ser cancelado por el comprador con el consentimiento expreso y por escrito del vendedor. Si el vendedor acepta una cancelación, se acordará que el vendedor no sufrirá pérdida alguna por dicha cancelación y tendrá derecho en tal caso a recuperar el valor de todos los servicios prestados, incluido cualquier trabajo en curso, cualquier gasto incurrido, gastos de cancelación, margen de beneficio, etc.

Sección 2 - Precios y pago

2.1 Todos los precios se calcularán sobre la base de la fecha y el contenido del presupuesto. En caso de que se produzcan aumentos de costes con respecto a esta base (por ejemplo, aumentos en el coste de los materiales, cambios o desviaciones en el patrón de perforación, modificación del alcance de los trabajos para pedidos de servicio y reparación, etc.) durante la tramitación del pedido y/o hasta la fecha de entrega, el vendedor tendrá derecho a aumentar los precios en consecuencia. A menos que se acuerde por separado, los precios serán Ex Works del vendedor e incluirán la carga en la fábrica, pero no incluirán los costes de seguro, embalaje, descarga y todos los demás costes auxiliares. El impuesto sobre el valor añadido se añadirá a los precios al tipo legal correspondiente.

2.2 Los gastos de viaje, dietas y pernoctaciones se cobran por separados. Las horas de viaje se consideran horas de trabajo.

2.3 Salvo pacto expreso en contrario, todos los pagos al vendedor se efectuará, sin deducción alguna, dentro de los catorce (14) días siguientes a la fecha de la factura.

2.4 Si el comprador se retrasa en el pago durante más de diez (10) días, si se presenta una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia contra los bienes del comprador, o si el comprador suspende de facto sus pagos, el vendedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho, tendrá derecho a

- fijar una fecha de vencimiento para las cantidades adeudadas por el comprador si el retraso está relacionado con un acuerdo de financiación o amortización;

- retener cualquier suministro o servicio en virtud de contratos aún no cumplidos o no cumplidos en su totalidad, a menos que el comprador pague por adelantado o proporcione garantía para satisfacer al vendedor;

- hacer valer cualquier derecho sujeto a reserva de dominio.

2.5 El vendedor tendrá derecho a suspender la entrega de todos los productos que le hayan sido comprados o encargados hasta que el comprador haya cumplido íntegramente todas las obligaciones que tenía frente al vendedor en el momento de la entrega acordada, a menos que el vendedor formule objeciones justificadas contra dichas obligaciones.

2.6 Si el comprador no realiza el pago en la fecha de vencimiento, se cobrarán intereses sobre el importe adeudado al 8% por encima del tipo de interés básico, a menos que el comprador pueda demostrar que se ha sufrido una pérdida menor.

2.7 El comprador sólo tendrá derecho a reclamar pagos o a compensar sus contrademandas cuando éstas hayan sido resueltas definitivamente o hayan sido reconocidas por el vendedor.

Sección 3 - Plazo de entrega, retraso en la entrega, fuerza mayor

3.1 Los productos se entregarán y enviarán Ex Works del vendedor por cuenta y riesgo del comprador. El lugar de entrega será el lugar de fabricación de los productos o el almacén de distribución del vendedor.

3.2 Los plazos de entrega se comunicarán al comprador con la mayor precisión posible en función de las circunstancias. Salvo acuerdo en contrario, todos los plazos de entrega comenzarán a contar a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato o, en caso de desacuerdo sobre el modo de ejecución de un pedido, a partir de la fecha en que se haya alcanzado una aclaración final y se haya llegado a un acuerdo mutuo.

3.3 El cumplimiento por parte del vendedor de los plazos de entrega acordados requiere que se hayan obtenido todas las autorizaciones, documentos que deba aportar el comprador y renunciaciones necesarias y/o que se hayan prestado/cumplido los servicios y demás obligaciones del comprador.

En caso contrario, el plazo de entrega se prorrogará proporcionalmente. Esto no se aplicará si el vendedor es responsable del retraso.

3.4 El plazo de entrega se considerará cumplido si el producto está listo para la carga o los servicios se indican listos para la recepción en el momento en que expira el plazo de entrega. Si se exige contractualmente la recepción, será vinculante el plazo de recepción especificado contractualmente o, alternativamente, el momento en que se notifique la disponibilidad para la recepción, salvo en el caso de que el comprador rechace justificadamente la recepción.

3.5 Si el envío o la recepción del producto se retrasan por causas imputables al comprador o si el comprador incumple otros deberes de cooperación por su parte, el vendedor estará autorizado a exigir una indemnización por las pérdidas que haya sufrido al respecto, incluidos cualesquiera gastos adicionales. Sin perjuicio de otras reclamaciones, el vendedor podrá disponer de otro modo del producto una vez que haya fijado un plazo de gracia razonable y éste haya expirado sin subsanación, en particular almacenar el producto por cuenta y riesgo del comprador y/o suministrarlo al comprador en un plazo razonablemente prolongado.

3.6 Si el incumplimiento del plazo de entrega se debe a causas de fuerza mayor, como catástrofes naturales, epidemias, pandemias, guerras, conflictos armados, guerras civiles, revoluciones, terrorismo, sabotaje, ciberataques, accidentes nucleares/de reactores, embargos/sanciones o restricciones similares, conflictos laborales, escasez de materias primas, materiales, componentes y medios de transporte u otros acontecimientos que escapen al control del Vendedor, éste quedará eximido de sus obligaciones de cumplimiento mientras dure el acontecimiento y el plazo de entrega se prorrogará

convenientemente. Los efectos y/o restricciones derivados o relacionados con un acontecimiento de fuerza mayor (por ejemplo, restricciones de viaje, cierre de fronteras, restricciones o retrasos en el transporte, cierre de plantas, etc.) que imposibiliten o dificulten injustamente el cumplimiento del plazo de entrega o de ejecución, se considerarán un acontecimiento de fuerza mayor en el sentido de esta sección 3.6. El vendedor informará al comprador del inicio y fin de dichas circunstancias en un plazo razonable tras tener conocimiento de las mismas. Si el acontecimiento de fuerza mayor o los acontecimientos de fuerza mayor múltiples duran más de 6 meses, el vendedor también estará autorizado a resolver el contrato. En caso de retraso -debido a fuerza mayor-, el comprador no tendrá derecho a presentar reclamaciones monetarias contra el vendedor.

3.7 Si el vendedor se retrasa y el comprador sufre pérdidas como consecuencia de ello, éste estará autorizado a exigir una indemnización por las pérdidas ocasionadas por dicho retraso. Dicha indemnización será del 0,5% del precio de la parte del producto que no pueda utilizarse a tiempo o de conformidad con el contrato debido al retraso, por cada semana completa de retraso, pero con un importe total máximo del 5% de dicho precio.

Si el vendedor incurre en demora y el comprador le concede un plazo razonable para cumplir con su obligación -considerando las excepciones legales- y si este plazo no se respeta por causas imputables al vendedor, el comprador estará autorizado a resolver el contrato en el marco de las disposiciones legales.

Quedan excluidas otras reclamaciones del comprador frente al vendedor por demora en la entrega.

Sección 4 - Transmisión del riesgo, aceptación, embalaje

4.1 Salvo acuerdo individual en contrario, el riesgo se transmitirá al comprador en el momento en que se inicie la carga de los productos en la fábrica del vendedor, incluso si se realizan entregas parciales o el vendedor ha asumido otros servicios, como los gastos de envío o la entrega e instalación. Salvo acuerdos diferentes, la obligación de cargar, estibar y asegurar el producto de forma segura durante el transporte y de descargarlo, es responsabilidad del comprador y de su agente transitario, transportista o agente que realice la recogida; también tendrá la obligación de proporcionar y poner a disposición, a sus expensas, dispositivos de seguridad adecuados.

4.2 Si se ha acordado la recepción, ésta deberá llevarse a cabo inmediatamente en el momento acordado, alternativamente después de que el vendedor haya notificado que el producto está listo para su recepción. El comprador no podrá rechazar la recepción debido a un defecto insignificante, siempre que el vendedor reconozca su obligación de subsanar el defecto.

4.3 Si el envío o la recepción se retrasan o no se realizan debido a circunstancias no imputables al vendedor, el riesgo de pérdida accidental o deterioro accidental del producto se transmitirá al comprador a partir del día en que se notifique su disposición para el envío o la recepción. El vendedor se compromete a contratar los seguros que solicite el comprador, como el seguro de transporte, a cargo del comprador. En caso de incumplimiento en la recepción por parte del comprador, el vendedor tendrá derecho a cobrar una tasa de almacenamiento.

4.4 Se permitirán entregas parciales, si ello es razonable para el comprador.

4.5 El vendedor preparará y embalará los productos para el transporte con la debida diligencia para evitar daños durante el transporte, pero no asumirá ninguna responsabilidad al respecto. Los productos sólo se asegurarán a petición expresa del comprador, y el vendedor pondrá el debido cuidado en cumplir las instrucciones pertinentes dadas por el comprador; no obstante, quedará excluida cualquier responsabilidad por parte del vendedor.

4.6 Los embalajes, como por ejemplo las cajas, que se reciban dañados serán reparados o sustituidos por el vendedor a cargo del comprador. El material de embalaje suministrado por el vendedor no podrá ser devuelto.

4.7 Todas las piezas, como cuerpos de rodillos, etc., suministradas al vendedor con fines de procesamiento se enviarán, a portes pagados, en cajas de transporte resistentes y reutilizables para el transporte de vuelta.

4.8 El vendedor sólo será responsable de los daños o pérdidas del material de embalaje en caso de negligencia grave imputable al

vendedor. En cualquier caso, los daños se limitarán al valor razonable del embalaje.

Sección 5 – Reserva de dominio, cesión de créditos, desistimiento

5.1 El vendedor conservará la propiedad del producto hasta que se hayan satisfecho todas las reclamaciones de los respectivos saldos pendientes, en particular, también los respectivos créditos de saldo a los que tiene derecho el vendedor en el marco de la relación comercial con el comprador (reserva de saldo). Si la validez de la reserva de dominio en el país de destino de los artículos requiere una inscripción en un registro o un procedimiento similar, el vendedor tendrá derecho a que se registre la reserva de propiedad y a emprender cualquier acción necesaria para la validez de la reserva de propiedad, prestando el comprador toda la cooperación que sea necesaria.

5.2 El comprador estará obligado a tratar el producto sujeto a reserva de dominio (mercancía en reserva de dominio) con cuidado; en particular, estará obligado a asegurarlos a su cargo de forma adecuada contra robo, rotura, incendio, agua y otros daños por el valor de reposición. El vendedor estará autorizado a contratar este seguro a expensas del comprador si éste no lo ha contratado de forma demostrable.

5.3 Si los productos sujetos a reserva de dominio se combinan con otros objetos de tal forma que se convierten en parte esencial de otro objeto, el Vendedor obtendrá la copropiedad del otro objeto. Si se produce un nuevo objeto mediante la combinación o transformación de los productos sujetos a reserva de dominio, el vendedor adquirirá siempre el correspondiente derecho de copropiedad.

5.4 El comprador estará autorizado a revender los productos sujetos a reserva de dominio en el curso normal de sus negocios. En caso de venta de los productos sujetos a reserva de dominio que hayan sido suministrados o fabricados de conformidad con el apartado 5.3, el comprador cede al vendedor los créditos frente a sus compradores derivados de la venta (importe total facturado, incluido el impuesto sobre el valor añadido) o una parte correspondiente de los mismos, junto con todos los derechos secundarios, hasta que se hayan satisfecho íntegramente los créditos de este último. El comprador está obligado a facilitar sin demora al vendedor una copia de la factura relativa a la reventa.

5.5 El comprador seguirá estando autorizado a cobrar el crédito cedido conforme al apartado 5.4; la autorización del vendedor para cobrar él mismo el crédito no se verá afectada por ello. El vendedor no cobrará el crédito si el comprador cumple sus obligaciones de pago con los importes cobrados, no se ha retrasado en el pago o no ha interrumpido el pago, y no se ha presentado una solicitud de procedimiento de insolvencia contra el comprador con vistas a la ejecución general.

Si se da una de las situaciones anteriores, el vendedor puede exigir que el comprador revele los créditos cedidos al vendedor como garantía y proporcione todos los detalles y documentos necesarios para cobrarlos.

5.6 En caso de incumplimiento del contrato por parte del comprador, si éste se retrasa en el pago, el vendedor estará autorizado a retirar los productos previa advertencia infructuosa. Esto, al igual que cualquier ejecución forzosa sobre los productos por parte del vendedor, no constituirá una resolución del contrato por parte del vendedor.

5.7 La solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o la denegación de dicha solicitud por insuficiencia de activos, autorizará al Vendedor, a su elección, (i) (en caso de denegación de dicha solicitud) a resolver el contrato y, en caso contrario, a exigir la entrega inmediata del producto o (ii) a establecer otras obligaciones contractuales condicionadas al pago anticipado. La elección de esta última opción no excluye el recurso del vendedor a resolver el contrato posteriormente.

Sección 6 - Garantía

El vendedor asumirá una garantía por defectos e imperfecciones legales en la titularidad con exclusión de otras reclamaciones -sujeto a la Sección 8- como sigue:

6.1 Períodos de garantía

6.1.1 Cubiertas de poliuretano y cubiertas de rodillos de calandra: 12 meses a partir de la puesta en marcha o 24 meses como máximo a partir de la entrega, lo que ocurra primero en base pro rata temporis.

6.1.2 Recubrimientos térmicos y recubrimientos cerámicos: 24 meses

a partir de la puesta en marcha o 30 meses como máximo a partir de la entrega, lo que ocurra primero sobre una base pro rata temporis.

6.1.3 Cubiertas de goma: 12 meses a partir de la puesta en marcha o 18 meses como máximo a partir de la entrega, lo que ocurra primero en base pro rata temporis.

6.1.4 Servicio y mantenimiento de rodillos, trabajos de reafilado, piezas de recambio, pequeñas reconstrucciones, planos de construcción e instalación, etc.: 6 meses a partir de la puesta en marcha o 12 meses como máximo a partir de la entrega, lo que ocurra primero sobre una base pro rata temporis.

6.1.5 Nuevos rodillos: 24 meses a partir de la puesta en marcha o 30 meses como máximo a partir de la entrega, lo que se produzca antes sobre una base pro-rata temporis.

6.1.6 Raquetetas: 2 semanas a partir de la detección del defecto o 12 semanas a partir de la entrega, lo que ocurra primero.

6.1.7 Piezas de desgaste y reparaciones de cubiertas de rodillos (reparaciones locales, reparaciones de anillos): 2 semanas desde la puesta en marcha o 1 mes como máximo desde la entrega, lo que ocurra primero.

6.2 Si, en el marco de la subsanación de un defecto, el comprador obtiene nuevos derechos en relación con defectos, todas las reclamaciones derivadas de estos derechos prescribirán a más tardar a los 6 meses de haberse subsanado el defecto, por lo que dichas reclamaciones se limitarán exclusivamente a los defectos que surjan directamente en relación con la subsanación del defecto.

6.3 Cualquier garantía del vendedor dependerá del estricto cumplimiento de las condiciones de funcionamiento estipuladas contractualmente y del uso previsto declarado de los productos en términos químicos, térmicos y mecánicos, así como de su correcto funcionamiento (cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento por parte del vendedor). Los datos facilitados por el vendedor sobre las propiedades de sus productos se ajustarán a los resultados de sus mediciones y cálculos y se considerarán características de calidad, pero no propiedades garantizadas ni garantías.

6.3.1 La garantía para las cubiertas de rodillos según los apartados 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3, para las bobinas nuevas según el apartado 6.1.5 así como para las raquetetas según el apartado 6.1.6, se limitará a la ausencia de defectos de material y fabricación. Sólo se considerarán defectos las deficiencias que tengan una influencia negativa demostrable en el funcionamiento de la máquina de papel del comprador.

6.3.2 Para los trabajos de rectificado y servicio según el apartado 6.1.4, el Vendedor garantizará la correcta ejecución de los trabajos.

6.4 Notificación de defectos

6.4.1 Las notificaciones de defectos se realizarán por escrito, especificando el tipo y el alcance de los defectos y el número de factura, en un plazo máximo de ocho (8) días tras la llegada del producto al lugar de destino indicado en el albarán de entrega o, en el caso de defectos ocultos, en un plazo de tres (3) días tras la detección de los defectos. Transcurrido dicho plazo, el producto se considerará aceptado sin defectos. En caso de defectos múltiples, cada defecto deberá ser notificado por separado. En caso de múltiples entregas independientes, deberá especificarse la entrega en cuestión. El comprador deberá demostrar la existencia de un defecto en el producto en el momento de la entrega también en el caso de que un defecto aparezca en los seis meses siguientes a la entrega. Cualquier daño que se produzca durante en tránsito deberá registrarse inmediatamente de forma adecuada.

6.4.2 Las notificaciones de defectos se enviarán exclusivamente al centro de pruebas del vendedor. Asimismo, la decisión en cuanto a la justificación de una notificación de defectos realizada a su debido tiempo será tomada por el centro de pruebas del vendedor.

6.4.3 El comprador deberá aportar pruebas de la defectuosidad del producto en el momento de la entrega si el defecto se manifiesta en los seis meses siguientes a la entrega.

6.4.4 Los daños de transporte deben registrarse inmediatamente en una forma adecuada.

6.4.5 En caso de notificación de un defecto realizada en tiempo y forma, el vendedor tendrá derecho a inspeccionar el producto defectuoso en funcionamiento. A petición del vendedor, sin que ello suponga el reconocimiento de un defecto, el producto defectuoso

será devuelto al vendedor a portes prepagados. En caso de defecto comprobado, el vendedor reembolsará al comprador los gastos de transporte razonables adelantados por éste.

6.5 Por principio, la garantía de los productos del vendedor quedará excluida en los siguientes casos:

6.5.1 Si el producto presenta una variación mecánica, a menos que la variación se origine en la zona de riesgo del vendedor.

6.5.2 Si las condiciones de funcionamiento de la máquina no se corresponden con las condiciones especificadas al vendedor en el documento de pedido o con las condiciones habituales en estos casos, o si las condiciones son insatisfactorias desde el punto de vista técnico, por ejemplo, si los productos no funcionan en condiciones de funcionamiento normales y técnicamente correctas (por ejemplo, en caso de sobrecarga térmica, química o mecánica, o en caso de defectos causados por una deformación inadmisibles del cuerpo del rodillo o por un mantenimiento inadecuado, etc.).

6.5.3 Si los productos no se han manipulado o almacenado de acuerdo con las instrucciones de uso y mantenimiento del vendedor y/o se han dañado durante el transporte o por heladas (consulte las recomendaciones del vendedor para el transporte y almacenamiento de rodillos cubiertos).

6.5.4 Si la carrocería o el producto enviado al vendedor para su reparación era de diseño defectuoso o de otro modo defectuoso; el comprador será responsable de que la carrocería o el producto enviado al vendedor para su reparación presente un diseño y una calidad estándar, así como materiales estándar o especificados.

6.5.5 Si el cuerpo del rodillo enviado al vendedor, debido a las tensiones liberadas, se modifica de forma que se produzcan daños en el producto suministrado por el vendedor (por ejemplo, cubiertas de rodillos). El cuerpo del rodillo se dimensionará de forma que resista las tensiones que se produzcan durante el proceso de recubrimiento.

6.6 En caso de una reclamación de garantía justificada, el importe de la reclamación se limitará al importe de la factura del producto respectivo y se reducirá pro-rata temporis de acuerdo con las Secciones 6.1.1 a 6.1.5 por cada mes que haya transcurrido desde la puesta en marcha y/o entrega, lo que ocurra primero, hasta que se realice la reclamación de garantía.

Si una reclamación está justificada, el vendedor cumplirá con su obligación de garantía a su discreción mediante:

6.6.1 Subsanación del defecto o entrega de una pieza de recambio sin cargo para el comprador, o

6.6.2 reembolsando el precio proporcional correspondiente al período de garantía aún no transcurrido, o

6.6.3 suministrando una pieza de recambio que se facturará al precio vigente en el momento de la sustitución, menos el importe correspondiente al período de garantía aún no transcurrido.

6.7 En todos los casos de exclusiones / limitaciones de las reclamaciones de garantía del comprador de acuerdo con este párrafo, estas exclusiones / limitaciones comprenden también las demandas de reclamaciones por daños y perjuicios, y de daños consecuenciales por un defecto. Todas las exclusiones / limitaciones relativas a la garantía también se referirán a posibles reclamaciones con respecto a propiedades expresamente garantizadas, si las hubiera. Las reclamaciones de garantía no darán derecho al comprador a invocar un derecho de retención.

Sección 7 - Defectos jurídicos; Control de exportaciones

7.1 Si el uso del producto da lugar a la infracción de derechos de propiedad industrial, como patentes, o de propiedad intelectual de terceros, el vendedor deberá, en principio y a sus expensas, obtener el derecho para que el comprador pueda seguir utilizándolo o modificar el producto de un modo que será razonable esperar que el comprador acepte para que ya no se infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual.

Si esto no es económicamente viable o no es posible en un plazo razonable, el comprador estará autorizado a resolver el contrato. Si se dan dichas condiciones, el vendedor también tendrá derecho a resolver el contrato.

Además, el vendedor indemnizará al comprador, en caso de que le sea imputable, por las reclamaciones del titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual que sean indiscutibles o se hayan resuelto de forma definitiva y concluyente.

7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, las obligaciones del

vendedor especificadas en el apartado 7.1 serán definitivas en relación con la infracción de derechos de propiedad o derechos de autor.

Estas obligaciones sólo existirán si:

- el comprador informa al vendedor tan pronto como se reclamen infracciones de derechos de propiedad o derechos de autor,
- el comprador ayude al vendedor en una medida razonable a defenderse de las reclamaciones o permita al vendedor realizar las modificaciones indicadas en el apartado 7.1,
- el vendedor se reserva el derecho de emprender todas las medidas defensivas, incluida la solución extrajudicial,
- el defecto jurídico no sea imputable a una instrucción del comprador o al hecho de que la infracción sólo se haya producido debido a la combinación del producto por parte del comprador con productos o entregas ajenos al ámbito de suministro del vendedor, y
- la infracción no ha sido causada por el hecho de que el comprador haya modificado el producto por su cuenta o lo haya utilizado de forma no conforme con el contrato.

7.3 Si el comprador tiene la intención de exportar o trasladar el producto a un país o territorio contra el que las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América o el país donde el vendedor tiene su establecimiento principal ("país del vendedor") hayan impuesto o aplicado un embargo o cualquier otra restricción a la exportación o reexportación, o tiene la intención de utilizar el producto en tal país o territorio, el comprador deberá notificarlo al vendedor por escrito antes de la celebración del contrato. Si el comprador adopta tal intención después de la celebración del contrato, dicha exportación, transferencia o utilización estará sujeta a la aprobación previa por escrito del vendedor. Sin perjuicio de lo anterior, el comprador declara y garantiza que cumplirá (i) todas las normativas españolas, de la UE y de la ONU en materia de control de exportaciones, incluidos embargos y otras sanciones, y (ii) todas las demás normativas extranjeras en materia de control de exportaciones, incluidos embargos y otras sanciones, siempre que España, la UE o la ONU hayan promulgado normativas similares, embargos u otras sanciones dirigidas a los mismos países. Si el comprador revende el producto, deberá suscribir acuerdos para garantizar que las obligaciones establecidas en este apartado se transfieren a toda la cadena de entrega y al cliente final que posea el producto. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado 7.3, el Vendedor tendrá derecho a resolver el contrato con efecto inmediato.

Sección 8 - Responsabilidad civil; responsabilidad por productos defectuosos

8.1 Independientemente de si la responsabilidad del Vendedor sea anterior o posterior a la celebración del contrato, el Vendedor sólo será responsable de los daños en el propio producto y limitados al importe de la factura del respectivo producto, salvo que sea de aplicación una excepción conforme al apartado 8.2.

8.2 El vendedor sólo responderá de los daños no causados al producto en sí, cualquiera que sea el fundamento jurídico, incluida la responsabilidad por personal auxiliar y extracontractual, si

- si ha actuado con dolo,
- si ha actuado con negligencia grave,
- en el caso de defectos, el vendedor ha ocultado con intención de engañar,
- en caso de responsabilidad legal imperativa.

8.3 El vendedor no será responsable por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de intereses, falta de ahorro, daños consecuenciales y pérdidas financieras, por daños derivados de reclamaciones de terceros y por la pérdida de datos y programas y su recuperación, a menos que se aplique una excepción conforme al apartado 8.2.

8.4 Si en el contrato se acuerda una penalización a cargo del vendedor, esta penalización estará sujeta a atenuación judicial. Quedará excluida cualquier otra reclamación por daños y perjuicios más allá de la penalización acordada contractualmente.

8.5 Quedan excluidas otras reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios, cualquiera que sea su fundamento jurídico. Si se excluye o limita la responsabilidad por daños por parte del vendedor, esto también se aplicará a la responsabilidad personal por daños por parte de los empleados del vendedor.

8.6 Todas las reclamaciones del comprador -cualquiera que sea el fundamento jurídico- prescribirán en la medida en que no se hagan valer en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de vencimiento y del conocimiento por parte del comprador de la parte infractora y del daño. Los plazos de prescripción se aplicarán en caso de dolo o intención de engaño, lesiones culposas a la vida, el cuerpo o la salud y reclamaciones en virtud del tercer libro de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

8.7 El vendedor ni estará obligado ni en condiciones de examinar los rodillos y piezas entregados para su procesamiento o reparación y, por lo tanto, no será responsable si el comprador suministra piezas defectuosas.

8.8 Por los daños causados a las carrocerías de los rodillos y a las piezas de las máquinas suministradas por el comprador, así como por los daños causados a las piezas de las máquinas por los empleados del vendedor durante los trabajos de medición y/o montaje en las instalaciones del comprador, el vendedor responderá hasta el importe del precio de mercado vigente sólo en caso de destrucción y/o daños por negligencia durante el procesamiento o la reparación. Las carrocerías de los rodillos y las piezas de las máquinas suministradas por el comprador se asegurarán por el importe del valor actual de mercado contra cualquier destrucción y/o daño por negligencia durante su procesamiento o reparación por parte del vendedor. El importe de la indemnización se limitará al importe del precio de mercado actual de las carrocerías de rodillos o piezas de máquinas y/o al importe máximo del seguro en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil del vendedor. El comprador asumirá el riesgo por cualquier catástrofe natural y fuerza mayor. El comprador deberá, a sus expensas, proporcionar cobertura de seguro contra tales riesgos como incendios, tormentas, etc.

8.9 El vendedor ejecutará con la debida diligencia los pedidos que se le hagan. Si un producto suministrado ya no puede utilizarse debido a un tratamiento defectuoso, el vendedor estará obligado a tramitar un producto de sustitución conforme al pedido original. No obstante, el Vendedor no estará obligado a suministrar un producto de sustitución. Salvo pacto en contrario, las virutas resultantes pasarán a ser propiedad del vendedor.

8.10 Responsabilidad por productos defectuosos

8.10.1 Cualquier producto vendido por el vendedor será tan seguro como pueda esperarse en función de los requisitos de homologación, las instrucciones de uso y cualquier otra norma dada por el vendedor o el fabricante.

8.10.2 Queda excluida, en la medida en que sea legalmente admisible, la responsabilidad del vendedor en virtud del tercer libro de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios

por los daños materiales sufridos por el comprador como empresario, así como las reclamaciones de responsabilidad por productos defectuosos planteadas en virtud de otras disposiciones legales.

8.10.3 En caso de que el comprador revenda los productos a otro empresario, el comprador se comprometerá a exigir también a ese otro empresario una renuncia conforme al apartado 8.10.2 y a obligar a ese otro empresario a exigir a su vez dicha renuncia en caso de una nueva reventa. En caso de que el comprador no exija dicha renuncia, el comprador eximirá al vendedor de toda responsabilidad legal y le reembolsará todos los gastos en los que haya incurrido en relación con la responsabilidad, independientemente de la negligencia.

8.10.4 El comprador notificará por escrito al vendedor, de forma inmediata y detallada, cualquier reclamación planteada por terceros que hayan sufrido daños causados por productos del vendedor. También en caso de reventa a otro empresario, el comprador transmitirá esta obligación a su cliente. Lo mismo se aplicará a la obligación del comprador de comunicar al vendedor cualquier defecto del producto, tal y como se define en el tercer libro de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

8.10.5 Si el comprador ha indemnizado al perjudicado conforme al tercer libro de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios, quedará excluida cualquier reclamación de repetición contra el vendedor como fabricante.

Sección 9 - Uso de programas informáticos

9.1 Si se suministra software, se concederá al comprador un derecho no exclusivo para utilizarlo, así como su documentación. Se suministrará para su uso en el objeto previsto suministrado. El

software no podrá utilizarse en más de un sistema.

9.2 El comprador reproducirá, revisará, compilará o traducirá el software o lo convertirá de código objeto a código fuente sólo en la medida permitida por la Ley de Propiedad Intelectual. El comprador se compromete a no eliminar los datos del fabricante -en particular los avisos de copyright- ni a modificarlos sin el consentimiento previo por escrito del vendedor.

Todos los demás derechos sobre el software y la documentación, incluidas las copias de los mismos, seguirán perteneciendo al vendedor o al proveedor del software. No se permitirá la sublicencia de los mismos.

9.3 Antes de suministrar el software al comprador, el vendedor utilizará las medidas de protección más modernas y actualizadas para comprobar que no contenga virus informáticos, troyanos, bulos de virus y programas similares, partes de programas y funciones maliciosas que puedan provocar la pérdida o falsificación de datos o programas o el deterioro de sistemas o partes de ellos (en lo sucesivo, "virus informáticos"). No obstante, no es posible descartar el riesgo de que el software contenga virus informáticos desconocidos o mutados o de que dichos virus puedan introducirse posteriormente en un sistema (operativo o de control) del comprador y, eventualmente, modificar o borrar datos de programa del software u otros datos o programas o deteriorar los sistemas.

9.4 En consecuencia, el propio comprador deberá adoptar medidas de protección contra virus informáticos y otros datos destructivos. El comprador estará obligado a comprobar si el software o los archivos suministrados están infectados con virus informáticos antes de ejecutar el software o abrir los archivos. Esto también se aplicará al software que el comprador desee utilizar como parte de sus sistemas (operativos o de control), cuando la funcionalidad del software del vendedor pueda verse afectada por ello.

9.5 El comprador estará obligado a realizar por sí mismo copias de seguridad periódicas de los datos para evitar la pérdida de los mismos a causa de virus informáticos. En caso de pérdida o manipulación de los datos, el vendedor sólo será responsable del coste que suponga la restauración de los datos correctos si el comprador ha realizado una copia de seguridad adecuada.

9.6 Las Condiciones de uso para productos conectados y servicios relacionados en el sentido del Reglamento (UE) 2023/2854 ("DA") forman parte de estos Términos Generales de Venta y están disponibles bajo el nombre EU Data Act @ Voith en el siguiente enlace: <https://www.voith.com/corp-en/footer/terms-and-conditions.html>.

Las partes reconocen que estas Condiciones de uso se aplican a todas las relaciones contractuales relevantes y se incorporarán en su versión vigente en el momento de la celebración del contrato.

Sección 10 - Ley aplicable, fuero competente

10.1 Además de estas disposiciones, se aplicará el derecho material español a todas las relaciones jurídicas entre el vendedor y el comprador, sin que sean de aplicación las normas de conflicto de leyes y las normas de la Convención de las Naciones Unidas de 11 de abril de 1980 sobre la compraventa internacional de mercaderías (CISG).

10.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con la relación contractual entre el vendedor y el comprador, incluida la validez, invalidez, incumplimiento o resolución de la misma, se someterá al tribunal con competencia en materia mercantil y local del domicilio social del Vendedor.

Sección 11 - Disposiciones finales

11.1 El vendedor estará autorizado a almacenar, transferir dentro del país del vendedor y al extranjero, utilizar, modificar y borrar los datos relativos a las personas facilitados por el comprador en el curso de su actividad comercial. Se informará de ello al comprador.

11.2 Salvo que se especifique lo contrario en la confirmación del pedido, el lugar de cumplimiento de las obligaciones mutuas de las partes derivadas de la relación contractual será el lugar del domicilio social del vendedor. Esto también se aplicará si se han acordado cláusulas habituales en el comercio.

11.3. En caso de que algunas partes de las presentes Condiciones Generales de Venta no sean válidas, ello no afectará a la validez de las partes restantes.

11.4 Las declaraciones que sirvan para establecer, salvaguardar o ejercer derechos no serán válidas a menos que se hagan por escrito.

La forma escrita también incluirá las declaraciones enviadas en forma de texto mediante transferencia de datos (por ejemplo, correo electrónico), firma electrónica a través de programas de firma como DocuSign, Adobe Sign o fax, a menos que la forma escrita sea obligatoria de acuerdo con la legislación aplicable.

11.5 El comprador no cederá sus derechos contractuales a terceros sin el consentimiento por escrito del vendedor. El vendedor podrá ceder sus derechos contractuales a terceros en cualquier momento, salvo que los terceros sean competidores directos del comprador. En este último caso, será necesario el consentimiento por escrito del comprador.

11.6 Si el vendedor presta servicios de instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación o similares, se aplicarán adicionalmente y con carácter preferente las correspondientes condiciones especiales del vendedor.

11.7 El comprador no venderá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, a la Federación de Rusia o para su uso en la Federación de Rusia ningún bien o tecnología vendido, suministrado, transferido o exportado al comprador por el vendedor que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12 g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, modificado en cada momento (para consultar la última versión del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, véase <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html> y <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=en>).

En la medida en que cualquier derecho de propiedad intelectual o secreto comercial o la concesión de derechos de acceso o reutilización de cualquier material o información protegidos por derechos de propiedad intelectual o protegidos como secretos comerciales relacionados con los productos comunes de alta prioridad enumerados en el anexo XL del Reglamento (UE) No. 833/2014 ("Derechos de Propiedad Intelectual Relevantes para el Embargo") sean vendidos, licenciados o transferidos de cualquier otra forma, el comprador se compromete a no utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual Relevantes para el Embargo en relación con los artículos comunes de alta prioridad enumerados en el Anexo XL del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo que estén destinados a la venta, suministro, transferencia o exportación, directa o indirectamente, a Rusia o para su uso en Rusia, y en la medida en que se permita una sublicencia, a imponer las mismas obligaciones a cualquier sublicenciario.

11.8 El comprador realizará todos sus esfuerzos razonables para garantizar que el propósito de la sección 11.7 anterior no se vea frustrado por terceros que se encuentren más adelante en la cadena comercial, inclusive por posibles revendedores, y establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceros que se encuentren más abajo en la cadena comercial, inclusive de posibles revendedores, que pudieran frustrar el propósito de la sección 11.7 anterior.

El comprador informará inmediatamente al Vendedor sobre cualquier problema en la aplicación de las secciones 11.7 y 11.8, incluyendo cualquier actividad relevante de terceros que pudiera frustrar el propósito de las secciones 11.7 y 11.8.

El comprador pondrá a disposición del vendedor la información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en las secciones 11.7 y 11.8 en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.

11.9 Cualquier infracción de cualquiera de las secciones 11.7 y 11.8 anteriores constituirá un incumplimiento material de una obligación esencial del comprador, y el vendedor tendrá derecho a solicitar las soluciones apropiadas, incluyendo, pero no limitándose a (i) la rescisión del contrato y (ii) una penalización del 10 % del valor total del contrato o del precio de los bienes o tecnología exportados, el que sea mayor.

Las obligaciones establecidas en las secciones 11.7, 11.8 y 11.9 se sumarán a cualquier otra obligación que el comprador pudiera tener en virtud del contrato. En caso de contradicción entre las estipulaciones de las secciones 11.7, 11.8 y 11.9 y cualquier otra obligación que el comprador pudiera tener en virtud del contrato, prevalecerán las estipulaciones de las secciones 11.7, 11.8 y 11.9.